

Radicado: 2021-057

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 339

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, once de marzo de dos mil veintidós

Dentro de este proceso verbal de **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL**, promovida por **OLGA CARMENZA MARÍN SALAZAR**, a través de apoderado judicial, contra los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ RUBIEL GIL ALZATE**, se agrega memorial de aceptación en el cargo de curador ad litem suscrito por el **DR. JORGE OMAR VALENCIA ARIAS**, a quien se tiene por posesionado reconociéndole personería para actuar en este trámite, para que represente los intereses de herederos indeterminados del causante.

Se advierte al profesional del derecho que cuenta con el término de veinte (20) días para contestar la demanda. Por secretaria se ordena enviar el expediente al citado a través del canal digital reportado.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc296b84b2912bfad58b3e3f7d4036d8eaae6d33f8a43e894ed10154b4fc86ac**

Documento generado en 11/03/2022 05:21:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>